



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

**Gobierno Regional de Atacama**

**Número de Informe: 24/2014  
29 de diciembre del 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 13.006/2014

INFORME FINAL N° 24, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE ATACAMA A LOS GASTOS  
REALIZADOS POR LOS CONSEJEROS  
REGIONALES.

---

COPIAPÓ, 29 DIC. 2014

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los gastos en transferencias corrientes y otros relacionados con el ejercicio de las funciones de los consejeros regionales. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por el Sr. Andrés Torres Barrientos, Sr. Patrick Vergara Jofré y el Sr. Alejandro Miranda Munizaga, auditores y supervisor, respectivamente.

El Gobierno Regional de Atacama, en adelante GORE, acorde a lo consignado en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El GORE está constituido por el Intendente en su rol de órgano ejecutivo del gobierno regional y por el Consejo Regional, CORE. Este último tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Conforme a las modificaciones incorporadas a la precitada ley N° 19.175, a través de la ley N° 20.678, que Establece la Elección Directa de los Consejeros Regionales, tales personeros son actualmente electos por sufragio universal, en votación directa, permaneciendo en su cargo por cuatros años, pudiendo ser reelegidos.

En este contexto, el CORE de la región de Atacama está compuesto por 14 consejeros, quienes comenzaron su periodo el 11 de marzo de 2014 y que representan a las provincias de Copiapó, Huasco y Chañaral.

AL SEÑOR  
RUBÉN BARROS SIERRA  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los 16 consejeros que terminaron su período el 10 de marzo de 2014, cabe señalar que, conforme a la normativa vigente a la época de su elección, ellos fueron elegidos por los concejales de la región, constituidos para estos efectos en colegio electoral por cada una de las provincias de la misma.

A su vez, es menester indicar que si bien los consejeros no son funcionarios públicos (conforme el criterio contenido en el dictamen N° 5.513, de 2013, de este Órgano Contralor), el artículo 35 de la citada ley N° 19.175, establece que les son aplicables las normas relativas a la probidad administrativa y la responsabilidad civil y penal.

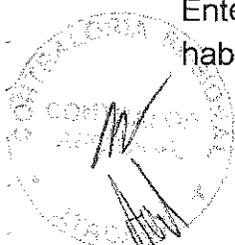
Por otra parte, es dable mencionar que dentro del presupuesto del gobierno regional aprobado por ley, se encuentran asignados los fondos para las erogaciones que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde realizar en favor de los consejeros regionales, a través del subtítulo 24, ítem 01, asignación 050, "Transferencias Corrientes al Sector Privado, Pagos Artículo 39, e Inciso Final Artículo 72, Ley N° 19.175".

Los consejeros regionales, en cuanto integrantes de un ente colegiado, ejercen sus funciones mediante la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias, de carácter público, teniendo sus integrantes derecho a una dieta mensual de 10 Unidades Tributarias Mensuales, UTM, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones celebradas en el mes respectivo, lo que procederá según lo consignado en los dictámenes N°s. 33.733, de 2006 y 44.758, de 2008, ambos de este Ente de Control, únicamente en la medida que se cumpla con tres requisitos copulativos; que se celebre la respectiva sesión; que el consejero asista, y que éste se encuentre presente durante todo su desarrollo, hasta su término, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias.

A la vez, recibirán una dieta adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a 5 UTM, siempre que durante el año calendario anterior el consejero haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el consejo en dicho período.

Del mismo modo, podrán percibir una dieta de 2 UTM, con un máximo de 6 en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión, las que son determinadas por el CORE en un reglamento interno, en el cual se establecen las comisiones de trabajo que el consejo podrá constituir para desarrollar sus funciones y se detallarán las demás normas necesarias para su funcionamiento. Sobre el particular, es dable tener presente que el dictamen N° 85.123, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, indica que tanto el derecho al pago de la dieta en comento como el reembolso de gastos, corresponde exclusivamente a los consejeros titulares de las mencionadas comisiones.

Asimismo, sólo tendrán derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento, para asistir a las sesiones de consejo y de las comisiones, tal como se establece en los dictámenes N°s. 43.533, de 2006; 65.143, de 2009; 9.731 y 85.123, ambos de 2013, todos de este Ente de Control, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los cometidos al extranjero que el CORE acuerde durante el año, no podrán superar el 30% del total contemplado para el pago de gastos reembolsables de los consejeros regionales, siendo certificado además por la jefatura de administración y finanzas del Gobierno Regional. De igual manera, el cometido será formalmente dispuesto por el respectivo intendente regional, en concordancia a lo establecido por el inciso final del artículo 39, de la ley N° 19.175.

Cabe destacar que el reembolso no podrá superar el valor del viático que le corresponda al intendente, considerando el número total de días de duración de la actividad respectiva, lo cual tiene un límite global y no diario, conforme se establece en el dictamen N° 60.707, de 2006, de este Órgano de Control.

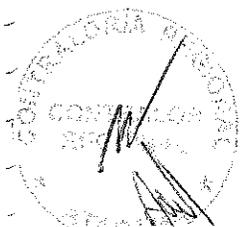
En el mismo orden de ideas, el artículo 39 de la nombrada ley N° 19.175, prevé que el CORE sólo podrá encomendar el cumplimiento de tareas a sus miembros, con derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, certificada así por el secretario ejecutivo del consejo.

Es del caso señalar que el CORE cuenta con un secretario ejecutivo, elegido por el citado cuerpo colegiado, encargado de prestarle asesoría para el desempeño de sus funciones, quien además será su ministro de fe y se regirá por la legislación laboral común, sin perjuicio de aplicarle las disposiciones sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Cabe precisar que, con carácter reservado el, 7 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento del Intendente de la Región de Atacama, el Preinforme de Observaciones N° 24 de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio mediante oficio N° 1.239 de 24 de noviembre de 2014.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas en el GORE de Atacama a los gastos del subtítulo 24, ítem 01, asignación 050, de transferencias corrientes al sector privado y otras erogaciones comprendidas en el subtítulo 22 del clasificador presupuestario, que son ejecutados en relación con el cumplimiento de las funciones de los consejeros regionales, y además, al uso de vehículos estatales y otros bienes entregados a los mismos para el cumplimiento de su rol, lo anterior referido al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2014.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones realizadas por dichas autoridades cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2014, el monto de los gastos asociados a los consejeros regionales, realizados en el primer semestre de 2014, ascendió a un total de \$146.259.950, del cual se examinó el 100%, cuyo desglose se muestra en el siguiente cuadro:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#
Dietas por asistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias.	41.197.815	101	41.197.815	101	41.197.815	101
Dietas por asistencia a sesiones de comisiones.	24.682.324	102	24.682.324	102	24.682.324	102
Dieta anual adicional por asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias.	3.274.800	16	3.274.800	16	3.274.800	16
Comisiones nacionales.	39.689.954	299	39.689.954	299	39.689.954	299
Reembolso por gastos de alimentación y alojamiento.	2.912.596	104	2.912.596	104	2.912.596	104
Reembolso por gastos de combustible, pasajes, estacionamiento, otros.	8.373.484	75	8.373.484	75	8.373.484	75
Comisiones en el extranjero.	6.484.901	4	6.484.901	4	6.484.901	4
SUBTOTAL	126.615.874	-	126.615.874	-	126.615.874	-
Consumo de telefonía celular.	3.976.603	7	3.976.603	7	3.976.603	7
Anticipos otorgados a los consejeros regionales.	15.667.473	28	15.667.473	28	15.667.473	28
TOTAL	146.259.950	-	146.259.950	-	146.259.950	736

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.

Cabe señalar que el detalle de gastos por consejero regional, asociado al pago de dietas, alojamientos, alimentación y movilización, se encuentra en el Anexo N° 1.

La información utilizada fue proporcionada por el GORE de Atacama y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, desde el 20 de agosto al 23 de octubre del presente año.





## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se constató que durante el periodo auditado no se realizaron arqueos a los funcionarios que manejan fondos de caja chica, situación que evidencia una falta de control respecto al importe de los recursos percibidos y su depósito, vulnerando con esto los principios establecidos en la letra e), sobre vigilancia de los controles, de los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, ya mencionada, sobre vigilancia de los controles, en la que se establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, como asimismo en la letra f), sobre acceso a los recursos y registro y responsabilidad ante los mismos, del numeral 61, de la resolución ya citada referente a "El acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos"

En su respuesta la autoridad informa que el 29 de agosto de 2014, se realizó un arqueo correspondiente al primer semestre del presente año y para el segundo semestre se efectuará en el mes diciembre; no obstante se compromete a establecer a través de un instructivo interno tanto la periodicidad, como el proceder de estos controles, documento que estará formalizado al 31 de diciembre de 2014.

Al respecto, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, debiendo la entidad remitir a esta Sede Regional el instructivo debidamente formalizado en un plazo no superior a 60 días hábiles, el cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe. Asimismo, en relación al procedimiento aludido el servicio deberá considerar el factor sorpresa de dicha prueba.

2. Se verificó que el reglamento del CORE de Atacama no ha sido aprobado mediante un acto administrativo, en circunstancia que dicho documento proviene del año 1993, vulnerando con esto lo establecido en el artículo 3° de la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la administración se expresaran por medio de actos administrativos, añadiendo su inciso séptimo que "Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efectos por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente", situación que igualmente fue señalada a través del dictamen N° 36.621, de 2014, de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la entidad señala que éste ha sido formalizado a través de la resolución exenta CORE N° 98, de fecha 20 de noviembre de 2014.

En razón de los antecedentes y documentos adjuntos, donde consta la aprobación del antedicho reglamento, se procede a subsanar lo observado.

3. Si bien el GORE de Atacama posee controles sobre los anticipos otorgados a los consejeros regionales, se constató que de igual forma se entregan anticipos a los colegiados que mantienen rendiciones de cuenta pendiente, no ajustándose a lo estipulado en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre Normas de Control Interno, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones -vigilancia de los controles-.

En su oficio de respuesta, la autoridad regional, informa que a objeto de subsanar lo observado, el Secretario Ejecutivo del CORE, en lo sucesivo, informará en cada pleno el estado de las rendiciones de anticipos y certificará ante una nueva solicitud de anticipo que el consejero no presenta fondos pendientes de rendición. Adicionalmente señala que les comunicó vía oficio a los Sres. consejeros regionales que deberán rendir dentro de los plazos que establece el Manual de Procedimientos Administrativos vigente.

Si bien la entidad ha instruido formalmente a los CORE respecto a rendir cuenta en los plazos indicados en el mencionado manual y ha comprometido las acciones correctivas para el control de los anticipos a los Sres. consejeros regionales, se procede a mantener lo descrito, toda vez que estas serán validadas en una próxima fiscalización.

4. Se constató la existencia de un plan de auditoría interna para el año 2014 en el GORE de Atacama, no obstante éste no contempla revisiones sobre los gastos asociados a los consejeros regionales. Al respecto, resulta necesario advertir la importancia de llevar a cabo verificaciones periódicas sobre la materia, en el entendido que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, principio que, por lo demás, se encuentra contenido en los artículos 3°, 5°, 11, 53 y 61, de la ley N° 18.575.

El Sr. Intendente ha solicitado a la Unidad de Auditoría Interna que la materia del presente informe sea incluida en el Plan de Auditoría del segundo semestre del año 2015.

5. Si bien se constató la existencia de un manual de procedimientos administrativos del Consejo Regional de Atacama, el cual se encuentra vigente desde el 7 de marzo del presente año, este no está siendo aplicado a todas las operaciones de rendición de anticipos y reembolso de gastos de los consejeros regionales, ya que en la revisión efectuada se encontraron casos que superan el plazo máximo estipulado en el citado documento -15 días-, observándose una debilidad en la implementación de los controles establecidos por el Gobierno Regional, no ajustándose además a lo establecido en las Normas Específicas, del numeral 41 de la resolución exenta N° 1.485, la que establece que "Los controles, para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que sean eficaces, deben cumplir con el cometido previsto en la aplicación real. Es posible que los controles diseñados para funcionar en un ambiente manual no sean eficaces en uno automatizado. Por consiguiente, los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera. En cuanto a su eficiencia, los controles deben estar diseñados para poder obtener el máximo beneficio con el mínimo esfuerzo. Los controles que se examinen para verificar su eficacia y su eficiencia deben ser los que se utilizan en la práctica y deben ser evaluados periódicamente para asegurar su aplicación constante”.

En su respuesta el GORE indica que el proceso de revisión del mismo no ha quedado bien documentado, toda vez que algunas de las rendiciones son devueltas informalmente -por mano- al funcionario que se desempeña en el CORE, no reemplazándose la fecha original en que se presentó la rendición, tiempo que es inferior a 15 días; no obstante ello y con el objeto de regularizar lo descrito, en lo sucesivo, las rendiciones serán devueltas al CORE formalmente e ingresadas con la fecha real.

Si bien el CORE en su respuesta ha señalado nuevas acciones de control para la revisión de las rendiciones de los consejeros, se procede a mantener lo observado, medidas cuyo funcionamiento serán verificadas en una futura fiscalización sobre la materia.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

### **1. Recepción y/o entrega de transferencia – Ejecución**

#### **1.1. Saldos pendientes de rendición**

En el transcurso de la fiscalización, se pudo constatar que al 30 de septiembre de 2014, la cuenta contable N° 114-03-01, denominada “Anticipo a Consejeros”, mantiene un saldo deudor de \$7.349.599, que corresponde a la falta de rendición de cuenta por parte de los consejeros regionales, actuales y de periodos anteriores, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

En relación a lo anterior, se vulnera lo establecido en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas impartidas por este Organismo Contralor, en donde indica que se deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, toda vez que los valores indicados se encuentran pendientes de rendición a la fecha de la presente auditoría.

Además, es dable señalar que en el mes de marzo del presente año se aprobó, mediante resolución exenta general N° 56, el manual de procedimientos administrativos de consejo regional de Atacama, el cual en su numeral VII, Rendición de Gastos, letra a), establece que la rendición deberá efectuarse dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el término del desplazamiento del Consejero que dio origen a la entrega del fondo a rendir, situación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no aconteció en los casos identificados en el indicado anexo, para los fondos entregados a partir del 7 marzo de 2014.

El Intendente, en su oficio de respuesta indica que a contar del mes de diciembre del año 2014 el Jefe de Administración y Personal remitirá al Secretario Ejecutivo dentro de los primeros cinco días todos los valores que se encuentran pendientes de rendición, quien deberá solicitar la rendición vía correo electrónico y formal al consejero afectado. Adicionalmente informa que a la fecha ha recuperado la suma de \$1.709.951, adjuntado memorándum y comprobantes de depósitos respectivos a la respuesta. Al respecto, esta Entidad de Control ha resuelto mantener la observación formulada, debiendo la entidad agotar las instancias de recuperación de los mismos, lo que deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional en un plazo no superior 60 días hábiles, vencido este plazo y sin que se hayan recaudado las sumas, se formulará el reparo pertinente, en razón a lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### 1.2. Otorgamiento de nuevos anticipos sin haber rendido fondos anteriores

Se constató que el GORE de Atacama, entregó fondos como "Anticipo a rendir cuenta" a los consejeros regionales que se detallan en la tabla siguiente, a pesar de que éstos mantenían recursos pendientes de rendición, lo que contraviene lo estipulado en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, la cual indica que "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

PRIMER ANTICIPO				RENDICIÓN		SEGUNDO ANTICIPO		
CONSEJERO	N° DE EGRESO	MONTO \$	FECHA	FECHA	MONTO \$	N° DE EGRESO	MONTO \$	FECHA
Javier Castillo Julio	2.477	246.031	28-04-2014	18-06-2014	246.031	2.798	246.031	07-05-2014
Javier Castillo julio	2.798	246.031	07-05-2014	27-06-2014	230.281	4.169	318.393	23-06-2014
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	546 542	3.199.089	31-01-2014	Sin rendición		2.803	246.031	07-05-2014
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	2.803	246.031	07-05-2014	23-06-2014	202.060	4.097	318.393	23-06-2014
Yasna Ester del portillo Godoy	2.476	246.031	28-04-2014	Sin rendición		2.797	246.031	07-05-2014
Yasna Ester Del Portillo Godoy	2.797	246.031	07-05-2014	Sin rendición		4.096	318.393	20-06-2014
Juan Santana Castillo	2.472	246.031	29-04-2014	31-05-2014	341.423	2.798	246.031	07-05-2014
Manuel Hugo Reyes Cuello	2.474	246.031	28-04-2014	29-05-2014	246.031	2.801	246.031	07-05-2014
Manuel Hugo Reyes Cuello	2.801	246.031	07-05-2014	Sin rendición		4.098	318.393	20-06-2014
Manuel Peña Véliz	s/i	885.846	2013	11-02-2014	234.314	545	3.199.089	31-01-2014
Amada Quezada Araya	2.800	246.031	07-05-2014	11-06-2014	246.031	3.747	353.604	06-06-2014
Wladimir Muñoz Lagos	s/i	861.886	2013	12-02-2014	468.628	561 547	3.199.089	31-01-2014
TOTALES		7.161.100			2.214.799		9.255.509	

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad regional informa que se compromete a recordar a los Sres. consejeros regionales los procedimientos legales sobre rendiciones de cuentas, lo que se concretará mediante oficios a éstos, como asimismo el no entregar nuevos recursos a los que tengan rendiciones pendientes.

Este Organismo de Control procede mantener lo observado, debiendo el servicio, en lo sucesivo, ajustarse estrictamente a lo señalado en la resolución N° 759, antes mencionada, lo cual será validado en una próxima fiscalización. Sin perjuicio de ello, la entidad deberá incoar un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, debiendo remitir la resolución que lo instruye en un plazo no superior a 15 días hábiles a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

### 1.3. Contabilización de los anticipos

En relación a la contabilización de los fondos entregados como anticipos a los consejeros regionales, se verificó que el GORE de Atacama, utiliza la cuenta contable N° 114-03-01, denominada "Anticipo a consejeros", en circunstancia que el procedimiento E-06, "Transferencias Otorgadas al Sector Privado por la que se debe rendir cuenta", del oficio circular N° 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, establece que la cuenta contable de activo a imputar es la N° 121-06-01, llamada "Deudores por transferencias corrientes al sector privado".

En la respuesta del servicio, indica que se solicitará al área de Servicio al Cliente de SIGFE, dependiente de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la creación de una cuenta especial dentro de la cuenta contable N° 121-06-01 "Deudores por transferencias corrientes al sector privado" para contabilizar los fondos a rendir de los consejeros regionales.

Se procede a mantener la observación formulada, debiendo el servicio informar en un plazo no superior 60 días hábiles, el documento que solicita la apertura de la cuenta especial a la Dirección de Presupuesto en conjunto con la respuesta de éste, materia que se incluirá en la etapa de seguimiento del presente informe.

### 1.4. Comisiones ampliadas

Se verificó que los CORES reciben reembolso por gastos en alimentación, alojamiento y de movilización, por asistir a comisiones de las cuales no son titulares, en virtud de invitaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo de dicho órgano para participar en las que denominan "comisiones ampliadas", lo cual totaliza un monto de \$5.568.744 cuyo detalle se indica en el Anexo N° 3.

Asimismo se constató que se efectuaron pagos por dietas a los consejeros no titulares por asistir a dichas comisiones, por un monto de \$6.192.758, cuyo detalle se señala en Anexo N° 4.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior vulnera el criterio contenido en el dictamen N° 85.123, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica que solo tendrán derecho al reembolso de gastos y al pago de dietas, los consejeros titulares de cada comisión en la medida que estos validen su asistencia, motivo por el cual los estipendios cursados a consejeros regionales que no son titulares, bajo el concepto de comisiones ampliadas, resultan improcedentes.

En síntesis, la autoridad regional indica que de acuerdo al dictamen N° 85.123, de 2013, de la Contraloría General de la República, el cual se origina por consulta del Intendente Regional Metropolitano, corresponde a un criterio a aplicar para el caso concreto de quienes consultaron; no obstante ello argumenta que dicha jurisprudencia no fue notificada al GORE, no siendo exigible el cumplimiento de criterios de un acto que no ha producido efectos jurídicos.

No obstante lo señalado expone que aún cuando el artículo 39 de la ley N° 19.175 antes señalada, no distingue la condición en la que los consejeros concurren a las comisiones de trabajo, el pago de dietas y reembolso de gasto se ha efectuado interpretando el citado artículo, actuando de buena fe y con causa justa de error; argumentado finalmente que el dictamen ya citado fue notificado al Presidente del Consejo Regional de Atacama con fecha 26 de septiembre del presente año, produciendo desde la fecha antes indicada sus efectos jurídicos.

Analizado los argumentos de la entidad, esta Organismo de Control cumple con señalar que según lo indicado por los dictámenes N°s 24.258 de 1973, 72.479 de 1976, 14.448 de 1988, todos de este origen, los dictámenes de la Contraloría General de la República son informes que tienen por objeto interpretar una norma legal o reglamentaria, fijando su verdadero sentido y alcance, siendo su cumplimiento obligatorio para la respectiva autoridad, constituyendo a su vez la jurisprudencia administrativa que deben observar los órganos sometidos a su fiscalización; en virtud de lo anterior, el dictamen N° 85.123, ya citado forma parte de la jurisprudencia administrativa y aplica a todos los órganos sometidos a su fiscalización, incluido el Gobierno Regional de Atacama.

Junto a lo anterior, es dable indicar que el dictamen N° 22.508, de 2013, de este origen, especifica que la jurisprudencia que esta Entidad Fiscalizadora emite en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 5°, 6° y 9° de la ley N° 10.336 ya citada, interpretan la ley administrativa fijando su exacto sentido y alcance, por lo que la norma y el dictamen que en ella ha recaído constituyen un todo obligatorio para la autoridad y para los funcionarios a quienes afecta, produciendo sus efectos desde la fecha de vigencia de la disposición interpretada. En este último aspecto, conviene precisar que los efectos a que se refiere este criterio jurisprudencial no son otros que los que la ley ha establecido y que el legislador ha querido producir, en tanto que el dictamen, atendida su naturaleza meramente interpretativa, se limita sólo a esclarecerlos, razón por la cual éste rige desde la fecha de la ley que interpreta y se entiende incorporado a ella.

Adicionalmente, cabe precisar que el dictamen N° 68.392, de 2012, de este Órgano de Control, precisa que en la base de jurisprudencia de esta Contraloría General, únicamente se publican los pronunciamientos firmados por el Contralor General o por los funcionarios de esta Sede Central especialmente autorizados, que son los que conforman la jurisprudencia administrativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, cabe manifestar, de un modo general, que cualquiera sea la forma en que se haya generado un dictamen emitido por este Organismo Contralor para establecer el alcance de una disposición legal puede ser aplicado en un caso particular por la propia Contraloría o por algún órgano de la administración activa, mientras constituya jurisprudencia vigente, sin que sea indispensable que previamente se dicte un acto administrativo respecto del mismo particular (aplica dictamen N° 14.448, de 1988, de la Contraloría General de la República).

En virtud a todo lo anterior se ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado, motivo por el cual esta Entidad Fiscalizadora procederá a realizar el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la Republica.

**1.5. Pago improcedente de dietas por las sesiones del mes de marzo de 2014**

Como cuestión previa, es dable señalar que el artículo 39 de la ley N° 19.175, indica que "Los consejeros regionales tendrán derecho a una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias del consejero".

En relación a lo anterior, se constató que en el mes de marzo del presente año se pagaron 10 UTM a consejeros regionales que no asistieron a la totalidad de las sesiones celebradas en el mes, vulnerando la norma citada precedente, determinándose un pago improcedente de la dieta por \$4.992.823, cuyo detalle se señala en Anexo N° 5.

Sobre lo descrito, cabe agregar que en el mes de marzo del presente año confluyeron dos períodos legales distintos, el de aquellos consejeros regionales que terminaron su mandato y el de los que lo iniciaron, debiendo señalarse que si bien la citada ley N° 19.175 no contempla disposiciones particulares para el caso en comento, los dictámenes N°s. 49.185, de 2009; 36.621 y 78.782, ambos de 2014, todos de esta Contraloría General, precisaron que, conforme con su artículo 39 de la ley, el estipendio de que se trata tiene un carácter mensual por lo que, tanto los personeros que concluyeron su mandato como aquellos que lo iniciaron tienen derecho a ese emolumento en proporción al número de convocatorias regionales en las que participaron, considerando el total de las realizadas en ese mes.

En su respuesta el servicio argumenta que no resultaría lógico en este caso catalogar como no asistente, -en lo respectivo al mes de marzo de 2014-, su no presencia en las sesiones del consejo anterior o posterior, ya que no pertenecían a dichos consejos regionales en uno u otro caso y evidentemente no iban a concurrir a dichas sesiones, no correspondiendo que se les considere como inasistencia, ya que por mandato legal no estaban obligados ni investidos de asistir.

En análisis de la respuesta del servicio, es preciso reiterar que el dictamen N° 78.782 ya citado, aclaró que el estipendio pagado por concepto de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias es de carácter mensual, teniendo derecho a una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del consejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias del consejero, por lo que para los efectos anteriores, se considerarán tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

Atendido lo anterior se mantiene la observación, toda vez que la entidad no efectuó el descuento pertinente por el total de las sesiones del mes de marzo, motivo por el cual se procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, antes citada.

**1.6. Consejeros no formalizados en acta como titulares**

Se constató que el consejero Sr. Luis Ruiz Valenzuela y el ex consejero Sr. Eduardo Boggioni Tapia, recibieron estipendios por concepto de dietas y gastos por reembolsos, por un monto total de \$2.584.196, dentro del periodo de enero a junio del 2014, según el detalle de la tabla siguiente, en circunstancia que no fueron incluidos formalmente como titulares de ninguna de las comisiones del periodo anterior -2009 al 2014-, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 8, de 2009, donde se designan a los consejeros regionales como titulares de las distintas comisiones, además de los certificados N°s. 10 y 12, ambos del 2014, del Sr. Carlos Fernández Jopia, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama donde se ratifica que éstos no fueron incorporados como titulares, informando además que las personas individualizadas entraron en reemplazo de los ex consejeros Sres. César Orellana Orellana y Jaime Iturra Redondo, respectivamente, quienes tenían la calidad de titulares, vulnerando con esto el criterio contenido en el dictamen N° 85.123, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica que solo tendrán derecho al pago de dietas y reembolso de gastos, los consejeros titulares de cada comisión en la medida que estos validen su asistencia. Los estipendios cursados a consejeros regionales que no son titulares correspondieron a los siguientes:

CONSEJERO	MONTO DIETAS \$	REEMBOLSO GASTOS \$	TOTAL \$
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	327.972	1.030.600	1.358.572
Eduardo Boggioni Tapia	740.274	485.350	1.225.624
TOTALES			2.584.196

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.

Nota: Los montos corresponden al periodo enero a junio de 2014, el detalle de los reembolsos por gastos se encuentra en el Anexo N° 6.

En su repuesta el GORE indica que, en su versión anterior, el artículo 42 de la ley N° 19.175 -la cual tuvo una modificación en el mes de junio de 2013- señala que en caso de renuncia de un consejero, asumirá su cargo, por el solo ministerio de la ley, el respectivo reemplazante, manifiesta además que el caso en cuestión se realizó en conformidad con la ley asumiendo que éste corresponde a la titularidad en sesiones y comisiones, toda vez que los consejeros citados entraron como reemplazantes en una fecha anterior al cambio de la norma.

Atendido los nuevos argumentos señalados por el servicio y aludiendo al cambio de la normativa, se procede a levantar la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1.7. Gastos por asistencias a reuniones de la Asociación Nacional de Consejeros, ANCORE**

Se constató que el GORE de Atacama efectuó gastos por conceptos de alimentación, alojamiento y traslados, por la participación de los Consejeros Regionales en reuniones de la asociación gremial, ANCORE, por un monto de \$2.293.046, a saber:

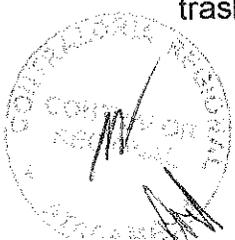
CONSEJERO	MES/AÑO	N° DE EGRESO	TOTAL \$	ACTIVIDAD
Wladimir Muñoz Lagos	11/2013	55	363.230	Congreso Nacional ANCORE 5 al 7 de diciembre de 2013 Aysén.
Manuel Gonzalo Peña Véliz	12/2013	215	445.436	Congreso Nacional ANCORE 18 y 19 de diciembre de 2013 Iquique.
Manuel Gonzalo Peña Véliz	07/2013	2.216	146.640	Congreso Nacional ANCORE 8, 9, 10 y 11 de julio de 2013 Santiago y Valparaíso.
Wladimir Muñoz Lagos	07/2013	4.535	227.740	Congreso Nacional ANCORE 19 y 20 de junio 2014.
Wladimir Muñoz Lagos	03/2014	2.137	600.000	Congreso Nacional ANCORE 5 al 8 de marzo de 2014.
Wladimir Muñoz Lagos	07/2013	589	204.000	Congreso Nacional ANCORE 8, 9, 10 y 11 de julio de 2013 Santiago y Valparaíso.
Wladimir Muñoz Lagos	09/2013	589	204.000	Congreso Nacional ANCORE 4 al 6 de septiembre de 2013
Wladimir Muñoz Lagos	09/2013	589	102.000	Congreso Nacional ANCORE 30 de septiembre al 2 de octubre de 2013.
TOTAL			2.293.046	

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.

Sobre lo anterior, corresponde señalar que el artículo 39, de la ley N° 19.175, y lo establecido en el dictamen N° 9.751, de 1996, de este Organismo Contralor, dispone que solo deben reembolsarse a los CORE los gastos que incurren con la asistencia a las sesiones al consejo si ello le significa trasladarse fuera del lugar de residencia habitual, y que se trate de actividades propias del consejo, carácter que no tiene la actividad de asistir a reuniones de las entidades gremiales que agrupan a tales consejos.

Es necesario agregar, que de la revisión de los antecedentes de respaldo -las invitaciones y los acuerdos del consejo regional- se advierte que estas actividades no se ajustan a lo prescrito en la normativa y jurisprudencia señalada en el párrafo anterior.

En su respuesta la autoridad regional, indica que los reembolsos efectuados a consejeros se realizaron dando cumplimiento a un acuerdo del cuerpo colegiado; indicando además que aquellas tareas tienen directa relación con las funciones propias de su cargo de consejero regional, cumpliendo igualmente con la jurisprudencia administrativa, en atención a que significaba trasladarse fuera del lugar de su residencia habitual.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que dichos reembolsos de gastos no se encuentran relacionados con la labor propia de los consejeros conforme se indica en el presente informe, motivo por el cual esta Entidad procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

**1.8. Falta de devolución de equipos de los consejeros regionales**

Se verificó que, a la fecha de la presente auditoría los ex consejeros que a continuación se individualizan, no han hecho devolución de 4 computadores personales, a saber: Sres. Manuel Peña Véliz, José López Rojas, Fernando Ghiglino Pizarro y Jaime Cruz Castillo, lo cuales se detallan en la siguiente tabla:

MARCA	MODELO	PROCESADOR	RAM	CÓDIGO	SERIE	USUARIO
HP	PROBOOK 4520S	CORE I3 INSIDE	2 GB.	3143	2CE10415LW	Jaime Cruz Castillo
HP	PROBOOK 4520S	CORE I3 INSIDE	2 GB.	3145	2CE104OLLY	Fernando Chiglino Pizarro
HP	PROBOOK 4520S	CORE I3 INSIDE	2 GB.	3148	2CE10415M6	José López Rojas
HP	PROBOOK 4520S	CORE I3 INSIDE	2 GB.	3151	2CE10415PF	Manuel Peña Véliz

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.

Al respecto cabe mencionar que de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 34.820, de 2010, de este Órgano Contralor, el Intendente Regional deberá velar por la protección y porque el uso de los bienes observados se encuentre acorde con las funciones de dicho cuerpo colegiado, de conformidad con el artículo 24, letra k), de la ley N° 19.175, ya citada, que preceptúa que corresponde a dicha autoridad ejercer la administración de los bienes y recursos propios del GORE, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las normas que el consejo regional pueda adoptar sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el GORE ha solicitado mediante los memos N°s. 439, 336, ambos de abril y el 120 de julio todos de 2014, a la Secretaria Ejecutiva la solicitud de devolución de estos equipos, no obstante a la fecha, esto es noviembre del mismo año, no han sido devueltos.

Al respecto cabe consignar además que el artículo 35 de ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, preceptúa, en lo que interesa, que a los consejeros regionales no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en materia de probidad administrativa y responsabilidad civil y penal.

El servicio señala en su respuesta que se han realizado gestiones las cuales han concluido con la devolución de los computadores por parte de los ex consejeros Sres. Jaime Cruz Castillo y Fernando Ghiglino Pizarro y en el caso de don Manuel Gonzalo Peña ha solicitado conocer el valor residual del bien para pagar el monto. No obstante ello, informa que continuarán con las gestiones correspondientes a fin de obtener la devolución de los equipos faltantes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a los argumentos señalados por el servicio, se mantiene la observación a la espera que se concreten las medidas comprometidas que permitan la recuperación de los equipos no devueltos o el reintegro de los fondos, lo cual deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a los 60 días hábiles, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

**1.9. Boletas adulteradas**

Se constató que el consejero regional Sr. Manuel Reyes Cuello, presentó para reembolsos de gastos, las boletas de ventas y servicios que se individualizan en el cuadro siguiente, las cuales fueron rechazadas por el GORE de Atacama debido a que se encontrarían adulteradas, toda vez que las boletas originales fueron emitidas por un monto menor al cual fueron presentadas por el Sr. Reyes Cuello, según consta en las copias digitalizadas de los documentos, lo cual fue informando por el Jefe de Departamento de Administración y Personal, a la Sra. Jefa de División Administración y Finanzas, mediante el ordinario N° 69, de julio de 2014, a saber:

N° DE BOLETA	PROVEEDOR	FECHA	MONTO BOLETA ORIGINAL \$	MONTO PRESENTADO \$	DIFERENCIA \$
29.512	Zhou Huang	28-04-2014	3.190	43.190	40.000
33.702	Osio Ortiz Ltda.	28-04-2014	5.990	65.990	60.000
338.220	Nathan	27-04-2014	1.000	32.180	31.180
TOTALES			10.180	141.360	131.180

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.

En relación a lo anterior, es necesario señalar que la letra k), del artículo 61, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que, dentro de las obligaciones de los servidores de la administración del Estado, se encuentra la de "denunciar ante el Ministerio Público, o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo", lo cual no aconteció en la especie. Cabe agregar además, que el artículo 35 de ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, preceptúa, en lo que interesa, que a los consejeros regionales no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en materia de probidad administrativa y responsabilidad civil y penal.

En su respuesta el servicio señaló que, los sistemas internos de control establecidos operaron oportunamente, de tal forma que el hecho le fue representado verbalmente al interesado, y él de mutuo propio, pidió que esas boletas fueran retiradas, no existiendo por lo tanto un perjuicio. Adicionalmente indican que en consideración a lo expuesto y teniendo presente las exigencias de tipo penal, particularmente ante la imposibilidad de acreditar la efectiva producción de un perjuicio, al impacto social, moral y físico (consejero se encuentra en tratamiento de quimioterapia) no se estimó procedente formalizar la denuncia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente indica que si bien es efectivo que la Jefa de División de Administración y Finanzas no formalizó una denuncia ante el Ministerio Público, ello obedeció fundamentalmente a la necesidad y deber jurídico en que se encuentran los órganos de la Administración Activa, de proceder con un debido conocimiento y racional ponderación de los antecedentes de hecho y de derecho, especialmente para los efectos de ejercer su facultad privativa de apreciar el mérito, la conveniencia y oportunidad de las decisiones que están llamados a adoptar, en razón de sus funciones y la naturaleza de éstas.

En virtud de lo expuesto se procede a mantener en todos sus términos la observación, toda vez que es deber de cada funcionario -que para este caso el ordinario N° 69 se distribuyó a la Unidad de Auditoría Interna, al Asesor Jurídico del programa 01 y la Analista de Cuentas- denunciar los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento, lo cual no aconteció en la especie, motivo por el cual este Organismo de Control iniciará un proceso disciplinario a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

#### 1.10. Retraso en las rendición de cuentas

En relación a las rendiciones de cuenta efectuadas por los consejeros regionales, que se detallan en el cuadro siguiente, se observó el incumplimiento de los plazos definidos en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, la cual establece en su numeral 3, que se deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, a saber:

ANTICIPO						
CONSEJERO	N° DE EGRESO	MONTO \$	N° RESOLUCIÓN	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA DE RENDICIÓN	DÍAS DE RETRASO
Manuel Peña Véliz	545	3.054.365	25	11-02-2014	30-06-2014	139
Wladimir Muñoz Lagos	547	3.054.365	25	11-02-2014	27-05-2014	105
Manuel Peña Véliz	560	144.724	25	12-02-2014	10-04-2014	57
Wladimir Muñoz Lagos	561	144.724	25	12-02-2014	27-05-2014	104
Javier Castillo Julio	2.477	246.031	76	28-04-2014	18-06-2014	51
Juan Santana Castillo	2.472	246.031	76	28-04-2014	31-05-2014	33
Fernando Alfonso Ghigliano Pizarro	2.475	246.031	76	28-04-2014	11-06-2014	44
Gabriel Manquez Vicencio	2.799	246.031	79	08-05-2014	18-06-2014	41
Juan Santana Castillo	2.804	246.031	79	08-05-2014	31-05-2014	23
TOTAL		7.628.333				

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Además, es dable agregar, que en el mes de marzo del presente año se aprobó, mediante resolución exenta general N° 56, el manual de procedimientos administrativos de consejo regional de Atacama, el cual en su numeral VII, Rendición de Gastos, letra a), establece que la rendición deberá efectuarse dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el término del desplazamiento del Consejero que dio origen a la entrega del fondo a rendir, situación que no aconteció en los casos identificados en el cuadro anterior, para los fondos entregados a partir del 7 marzo de 2014.

El servicio en su respuesta indica que se implementarán las medidas de control que permitan ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos, entre las cuales está que el Secretario Ejecutivo remitirá un oficio a cada consejero regional con tres días de anticipación al vencimiento del plazo para rendición.

En virtud de lo señalado se mantiene la observación, debiendo en lo sucesivo el Gobierno Regional dar cumplimiento a las acciones comprometidas que permitan asegurar el cumplimiento de la resolución N° 759 y Manual de Procedimientos Administrativos, lo cual se verificará en una futura fiscalización.

### **1.11 Gastos de taxis por viajes fuera de la región**

Respecto de los gastos derivados de la movilización de los consejeros regionales, ya sea por la asistencia a las sesiones del CORE o en cumplimiento de mandatos de dicho cuerpo colegiado, se constató que se han efectuado viajes desde las ciudades de Copiapó a Santiago y Valparaíso ocupando como medio de transporte servicios de taxis, tal como se detalla en la siguiente tabla:

FECHA DE PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	MONTO \$	CONSEJERO
29 de noviembre 2013	Asistencia CONICYT Santiago	750.000	Carlos Pérez Gutiérrez
9 al 11 de enero de 2014	Congreso de Futuro Santiago	700.000	Wladimir Muñoz Lagos
5 al 8 de marzo de 2014	Asistencia ANCORE Valparaíso	600.000	Wladimir Muñoz Lagos
9 al 11 de enero de 2014	Congreso de Futuro Santiago	780.000	Lorenzo Gaete Aguirre
9 al 11 de enero de 2014	Congreso de Futuro Santiago	780.000	Carlos Pérez Gutiérrez
TOTAL		3.610.000	

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.

Al respecto, es dable señalar que el valor promedio de un viaje con destino a Santiago, desde Copiapó ida y vuelta, por vía aérea oscila entre \$71.886 y \$367.586, aproximadamente y vía terrestre en buses interurbanos entre \$18.000 y \$68.200 ida y vuelta, aproximadamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en un viaje desde Copiapó a Valparaíso ida y vuelta en bus, los valores fluctúan entre \$18.600 y \$48.900, a saber:

TRASLADO COPIAPÓ - SANTIAGO – COPIAPÓ	MONTO \$	TIPO
LAN TAM	313.086	Full Flexible
LAN TAM	93.086	Base
SKY AIRLINE	367.586	Clase Y
SKY AIRLINE	71.886	Clase X Y A

Fuente: Páginas líneas aéreas [www.lan.com](http://www.lan.com) y [www.skyairline.cl](http://www.skyairline.cl), valores cotejados el día 04-11-2014.

TRASLADO COPIAPO - SANTIAGO – COPIAPÓ	MONTO \$	TIPO
Empresa Tur-bus	68.200	Premium
Empresa Cóndor Bus	18.000	Semi Cama

Fuente: Páginas de buses interurbanos [www.turbus.cl](http://www.turbus.cl) y [www.condorbus.cl](http://www.condorbus.cl), valores cotejados el día 04-11-2014.

TRASLADO COPIAPÓ - VALPARAÍSO - COPIAPÓ	MONTO \$	TIPO
Empresa Tur-bus	48.900	Salón Cama
Empresa Cóndor Bus	18.600	Semi Cama

Fuente: Páginas de buses interurbanos [www.turbus.cl](http://www.turbus.cl) y [www.condorbus.cl](http://www.condorbus.cl), valores cotejados el día 04-11-2014.

Se hace presente que la jurisprudencia emitida por el Organismo Contralor, ha señalado que la autoridad regional puede autorizar la utilización de taxis para la movilización de los consejeros, cuando éstos tengan que cumplir con las funciones propias de su cargo, considerando el principio de economía, en orden a preferir el uso de transporte de tarifas más bajas (aplica dictamen N° 33.000, de 1997, de la Contraloría General de la República).

El servicio en su respuesta indica que, la mayoría de las veces por falta de tiempo, no permite la adquisición de pasajes en vías distintas a las particularmente utilizadas por los consejeros, es decir taxi. Además señala que el artículo 39 de la nueva versión de la ley N° 19.175, indica que "Los Consejeros Regionales tendrán también derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento para asistir a sesiones cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual", por lo que no se establece un límite en cuanto al pago de dichos gastos.

Atendido lo indicado por el servicio, es dable agregar que en lo referente al "Congreso de Futuro" efectuado en la ciudad Santiago, los consejeros solicitaron que no se les comprara el pasaje por vía aérea indicando que ellos se trasladarían por sus propios medios, conforme se advierte en memorándum N° 1 de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, no obstante que para el mismo cometido se le adquirió un pasaje aéreo para el consejero Sr. Manuel Peña Véliz, lo que demuestra la existencia de disponibilidad de pasajes aéreos para dichas fechas, motivo por el cual este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, debiendo el GORE y los Sres. consejeros, procurar en lo sucesivo, preferir el uso de transporte con tarifas más bajas, en atención al principio de economía, lo cual se verificará en futuras fiscalizaciones. Sin perjuicio de ello este Organismo de Control iniciará un proceso disciplinario a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Atacama ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 24 de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el acápite II, Examen de Cuentas numeral 1.9, sobre las boletas presentadas por parte del consejero Sr. Manuel Reyes Cuello, las cuales estarían adulteradas, se mantiene la observación, motivo por el cual este Organismo de Control iniciará el procedimiento disciplinario respectivo a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

2. En relación a la observación planteada en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.11, sobre utilización de taxis fuera de la región, corresponde mantener lo observado, debiendo el servicio, en lo sucesivo, preferir la utilización de transportes con tarifas más bajas en conformidad con el principio de economía, no obstante este Organismo de Control iniciará el procedimiento disciplinario respectivo a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas.

3. Respecto a las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de Cuentas, numerales 1.4; 1.5 y 1.7, sobre Comisiones ampliadas, Pago impropio de dietas por las sesiones del mes de marzo de 2014 y Gastos por asistencias a reuniones de la Asociación Nacional de Consejeros, ANCORE, respectivamente, se ha resuelto mantener en todos sus términos, por lo que se procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

4. Respecto a la observación contenidas en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.1, relacionadas con saldos pendientes de rendición, dicha entidad deberá agotar las instancias de recuperación de los mismos lo que deberá ser informado a ese Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

5. En consideración a la observación consignada en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.2, sobre el otorgamiento de nuevos anticipos sin haber rendido fondos anteriores, se mantiene lo observado,





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debiendo el servicio, en lo sucesivo, ajustarse estrictamente a lo señalado en la resolución N° 759, lo cual será validado en una próxima fiscalización. Sin perjuicio de ello, la entidad deberá incoar un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, debiendo remitir la resolución que lo instruye en un plazo no superior a 15 días hábiles a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

6. En cuanto a la observación contenida en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.3, sobre contabilización de anticipos, se mantiene lo observado, debiendo el servicio informar en un plazo no superior 60 días hábiles, el documento que solicita la apertura de la cuenta especial a la Dirección de Presupuesto en conjunto con la respuesta de éste, materia que se incluirá en la etapa de seguimiento del presente informe.

7. En Atención a la observación contenida en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.8, referido a la falta de devolución de equipos de los ex consejeros regionales, se mantiene lo observado, a la espera que concreten las medidas comprometidas por el GORE que permitan la recuperación de dichos equipos o el reintegro de los fondos por parte de éstos, debiendo informar en un plazo no superior a los 60 días hábiles, materia que se verificará en el seguimiento del presente informe.

8. Respecto a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, referido a no realizar arqueos a la caja chica, ésta se mantiene, debiendo la entidad remitir a esta Sede Regional el instructivo debidamente formalizado en un plazo no superior a 60 días hábiles, el cual será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

9. En relación a las observaciones contenidas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, sobre controles a los anticipos otorgados a los consejeros regionales que mantienen rendiciones de cuentas pendientes, corresponde mantener lo observado, debiendo el servicio dar cumplimiento a las acciones comprometidas, las que serán validadas por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

10. En lo que dice relación con la observación planteada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, sobre la no aplicación del manual de procedimientos administrativos del Consejo Regional de Atacama, corresponde mantener lo descrito, a fin de validar en una próxima visita de fiscalización el cumplimiento a las medidas comprometidas.

11. Respecto a la observación planteada en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.10, sobre rendición de cuentas fuera del plazo, se mantiene lo observado, motivo por el cual el servicio en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la resolución N° 759 y Manual de Procedimientos Administrativos, lo cual se verificará en futuras fiscalizaciones.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente para todas aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Transcribese a la Unidad Auditoría Interna del Gobierno Regional de Atacama, al Consejo Regional de Atacama, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República y al Ministerio Público.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)





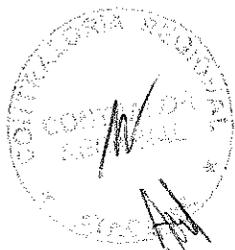
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE GASTOS POR CONSEJEROS

CONSEJERO	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO \$	DIETA ANUAL \$	DIETA COMISIÓN \$	DIETA SESIÓN \$	MOVILIZACIÓN \$	TOTAL \$
Amada Quezada Araya	0	0	999.510	1.665.850	220.266	2.885.626
Antonio Wilson Ruiz González	261.908	204.675	740.274	1.233.790	324.000	2.764.647
Arnaldo del Campo Arias	304.342	204.675	740.274	1.233.790	494.924	2.978.005
Carlos Pérez Gutiérrez	437.287	204.675	740.274	1.233.790	1.547.316	4.163.342
David Álvarez Peralta	912.534	204.675	740.274	1.233.790	822.164	3.913.437
Eduardo Boggioni Tapia	583.566	204.675	740.274	1.233.790	278.111	3.040.416
Fernando Ghiglino Pizarro	760.250	204.675	1.492.206	2.487.010	109.753	5.053.894
Flavia Torrealba Díaz	298.018	204.675	492.860	1.027.475	1.062.338	3.085.366
Francisco Madero Santana	0	0	834.458	1.665.850	0	2.500.308
Gabriel Manquez Vicencio	289.020	0	999.510	1.665.850	1.636.416	4.590.796
Gonzalo Ramiro Catalán Vera	686.218	204.675	740.274	1.233.790	3.147.000	6.011.957
Indra Marisela Vergara Pineda	0	204.675	740.274	1.233.790	0	2.178.739
Jaime Alfredo Cruz Castillo	960.618	204.675	740.274	1.233.790	3.062.000	6.201.357
Javier Castillo Julio	273.402	0	999.510	1.665.850	423.353	3.362.115
Jorge Sixto González Carreño	155.562	204.675	740.274	1.233.790	289.590	2.623.891
José López Rojas	50.500	204.675	740.274	1.233.790	13.000	2.242.239
Juan Rubén Santana Castillo	854.716	0	999.510	1.455.590	1.898.969	5.208.785
Lorenzo Alberto Gaete Aguirre	1.185.050	204.675	740.274	1.233.790	1.536.960	4.900.749
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	686.019	204.675	1.492.206	2.487.010	3.040.585	7.910.495
Manuel Gonzalo Peña Véliz	4.646.351	204.675	740.274	1.233.790	1.845.803	8.670.893
Manuel Reyes Cuello	553.700	0	999.510	1.665.850	2.306.032	5.525.092
Marcos Rodrigo López Rivera	0	0	999.510	1.665.850	0	2.665.360
Roberto Alegría Olivares	571.073	0	999.510	1.665.850	1.424.341	4.660.774
Rodrigo Antonio Rojas Tapia	0	0	999.510	1.665.850	0	2.665.360
Soffa Cid Versalonic	5.400	0	999.510	1.455.590	0	2.460.500
Wladimir Muñoz Lagos	5.990.623	204.675	1.492.206	2.487.010	8.872.200	19.046.714
Yasna Ester del Portillo Godoy	274.455	0	999.510	1.665.850	2.365.202	5.305.017
TOTALES	20.740.612	3.274.800	24.682.324	41.197.815	36.720.323	126.615.874

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ANTICIPO A TERCEROS

CONSEJERO	FECHA	FOLIO EGRESO	ANTICIPO \$	RENDICIÓN REINTEGRO \$	SALDO PENDIENTE \$
Gabriel Manquez Vicencio	08-05-2014	2.799	246.031	0	0
Gabriel Manquez Vicencio	18-06-2014	4.050	0	207.520	0
SUBTOTAL			246.031	207.520	38.511
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	11-02-2014	546	3.054.365	0	0
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	12-02-2014	562	144.724	0	0
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	08-05-2014	2.803	246.031	0	0
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	31-05-2014	3.625	0	202.060	0
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	23-06-2014	4.097	318.393	0	0
SUBTOTAL			3.763.513	202.060	3.561.453
Luis Hernán González Codocedo	2006		111.374	0	0
SUBTOTAL			111.374	0	111.374
Sofía Cid Versalovic	23-06-2014	4.100	318.393	0	0
Sofía Cid Versalovic	11-07-2014	4.858	0	142.027	0
Sofía Cid Versalovic	11-07-2014	4.860	0	176.366	0
Sofía Cid Versalovic	11-08-2014	5.654	173.669	0	0
Sofía Cid Versalovic	10-09-2014	6.671	0	173.669	0
Sofía Cid Versalovic	25-09-2014	7.090	173.669	0	0
SUBTOTAL			665.731	492.062	173.669
Yasna Ester Del Portillo Godoy	28-04-2014	2.476	246.031	0	0
Yasna Ester Del Portillo Godoy	08-05-2014	2.797	246.031	0	0
Yasna Ester Del Portillo Godoy	23-06-2014	4.096	318.393	0	0
Yasna Ester Del Portillo Godoy	22-07-2014	5.056	246.031	0	0
Yasna Ester Del Portillo Godoy	19-08-2014	5.905	0	171.598	0
Yasna Ester Del Portillo Godoy	19-08-2014	5.906	0	242.445	0
Yasna Ester Del Portillo Godoy	19-08-2014	5.907	0	172.803	0
Yasna Ester Del Portillo Godoy	19-08-2014	5.908	0	159.930	0
SUBTOTAL			1.056.486	746.776	309.710
Carlos Pérez Gutiérrez	2011		194.655	0	0
Carlos Pérez Gutiérrez	12-02-2014	550	0	165.398	0
SUBTOTAL			194.655	165.398	29.257
Jaime Varas Valdés	2006		46.406	0	46.406
SUBTOTAL			46.406	0	46.406
Roberto Enrique Alegria Olivares	23-06-2014	4.099	318.393	0	0
Roberto Enrique Alegria Olivares	22-07-2014	5.055	246.031	0	0
Roberto Enrique Alegria Olivares	28-07-2014	5.144	173.669	0	0
Roberto Enrique Alegria Olivares	20-08-2014	5.971	0	173.669	0
Roberto Enrique Alegria Olivares	31-08-2014	6.489	0	246.031	0
SUBTOTAL			738.093	419.700	318.393
Fernando Alfonso Ghiglino Pizarro	2013		304.047	0	0
Fernando Alfonso Ghiglino Pizarro	28-04-2014	2.475	246.031	0	0
Fernando Alfonso Ghiglino Pizarro	11-06-2014	3.862	0	246.031	0
Fernando Alfonso Ghiglino Pizarro	23-06-2014	4.094	318.393	0	0
Fernando Alfonso Ghiglino Pizarro	09-07-2014	4.781	0	817	0
Fernando Alfonso Ghiglino Pizarro	09-07-2014	4.781	0	303.230	0
Fernando Alfonso Ghiglino Pizarro	22-07-2014	5.053	246.031	0	0
Fernando Alfonso Ghiglino Pizarro	10-09-2014	6.673	0	246.031	0
SUBTOTAL			1.114.502	796.109	318.393
Maglio Honorio Cicardini Neira	2008		46.406	0	0
SUBTOTAL			46.406	0	46.406





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ANTICIPO A TERCEROS  
(CONTINUACIÓN)

CONSEJERO	FECHA	FOLIO EGRESO	ANTICIPO \$	RENDICIÓN REINTEGRO \$	SALDO PENDIENTE \$
Manuel Hugo Reyes Cuello	28-04-2014	2.474	246.031	0	0
Manuel Hugo Reyes Cuello	08-05-2014	2.801	246.031	0	0
Manuel Hugo Reyes Cuello	29-05-2014	3.430	0	246.031	0
Manuel Hugo Reyes Cuello	23-06-2014	4.098	318.393	0	0
Manuel Hugo Reyes Cuello	09-07-2014	4.782	0	318.393	0
Manuel Hugo Reyes Cuello	22-07-2014	5.054	246.031	0	0
Manuel Hugo Reyes Cuello	14-08-2014	5.865	0	168.010	0
Manuel Hugo Reyes Cuello	31-08-2014	6.490	0	246.031	0
SUBTOTAL			1.056.486	978.465	78.021
Antonio Ruiz González	2013		538.214	0	0
Antonio Ruiz González	31-01-2014	493	0	200.000	0
Antonio Ruiz González	13-03-2014	1.165	0	144.337	0
Antonio Ruiz González	13-03-2014	1.165	0	47.549	0
Antonio Ruiz González	13-03-2014	1.165	0	34.954	0
SUBTOTAL			538.214	426.840	111.374
Jorge González Carreño	2013		457.449	0	0
Jorge González Carreño	13-03-2014	1.164	0	303.230	0
Jorge González Carreño	07-08-2014	5.582	0	446	0
SUBTOTAL			457.449	303.676	153.773

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ANTICIPO A TERCEROS  
(CONTINUACIÓN)

CONSEJERO	FECHA	FOLIO EGRESO	ANTICIPO \$	RENDICIÓN O REINTEGRO \$	SALDO PENDIENTE \$
Amada Quezada Araya	08-05-2014	2.800	246.031	0	0
Amada Quezada Araya	09-06-2014	3.747	353.604	0	0
Amada Quezada Araya	11-06-2014	3.863	0	246.031	0
Amada Quezada Araya	19-08-2014	5.928	0	73.996	0
Amada Quezada Araya	19-08-2014	5.929	0	279.608	0
Amada Quezada Araya	05-09-2014	6.596	246.031	0	0
SUBTOTAL			845.666	599.635	246.031
Eduardo Boggioni Tapia	2012		412.464		0
Eduardo Boggioni Tapia	07-08-2014	5.583	0	250.000	0
SUBTOTAL			412.464	250.000	162.464
María Angélica Cañas Precht	2009		80.368	0	0
SUBTOTAL			80.368	0	80.368
Wladimir Muñoz Lagos	2013		861.886	0	0
Wladimir Muñoz Lagos	11-02-2014	547	3.054.365	0	0
Wladimir Muñoz Lagos	12-02-2014	556	0	165.398	0
Wladimir Muñoz Lagos	12-02-2014	556	0	303.230	0
Wladimir Muñoz Lagos	12-02-2014	561	144.724	0	0
Wladimir Muñoz Lagos	08-05-2014	2.802	217.086	0	0
Wladimir Muñoz Lagos	27-05-2014	3.290	0	3.054.365	0
Wladimir Muñoz Lagos	27-05-2014	3.290	0	144.724	0
Wladimir Muñoz Lagos	18-06-2014	4.051	0	196.023	0
Wladimir Muñoz Lagos	23-06-2014	4.093	318.393	0	0
Wladimir Muñoz Lagos	28-07-2014	5.142	173.669	0	0
Wladimir Muñoz Lagos	20-08-2014	5.970	0	173.669	0
Wladimir Muñoz Lagos	05-09-2014	6.597	246.031	0	0
Wladimir Muñoz Lagos	25-09-2014	7.089	173.669	0	0
SUBTOTAL			5.189.823	4.037.409	1.152.414
Edward Delgado Quevedo	2006		310.275	0	310.275
SUBTOTAL			310.275	0	310.275
Marcos López Rivera	28-07-2014	5.143	101.307	0	101.307
SUBTOTAL			101.307	0	101.307
TOTALES			16.975.249	9.625.650	7.349.599

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE GASTOS DE COMISIONES AMPLIADAS

N° EGRESOS SIGFE	N° EGRESOS METHASIS	CONSEJERO O PROVEEDOR	N° DOCTO. (RENDICIÓN)	COMISIONES AMPLIADAS			
				ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN \$	MOVILIZACIÓN \$	COMISIÓN	FECHAS
108	14	Antonio Wilson Ruiz González	13	23.000	24.000	Inversiones	13-12-2013
965	265	Antonio Wilson Ruiz González	62	37.100	24.000	Inversiones	3 y 4 de febrero de 2014
965	265	Antonio Wilson Ruiz González	39	16.850	36.000	Inver. y Ord Territorial	13 y 14 de enero de 2014
599	150	Arnaldo del Campo Arias	24	28.945	52.801	Inversiones	17, 18 y 19 de enero de 2014
1.275	333	Arnaldo del Campo Arias	63	20.000	23.395	Inversiones	06-02-2014
1.246	313	Carlos Pérez Gutiérrez	40	101.307	17.316	Ord Territorial	24, 25 y 26 de mayo de 2014
602	153	David Álvarez Peralta	30	173.669	29.100	Inversiones	17, 18 y 19 de enero de 2014
1.243	319	David Álvarez Peralta	54	8.000	49.702	Prov. de Huasco	04-10-2013
1.243	319	David Álvarez Peralta	74	113.600	28.550	Ord Territorial	24, 25 y 26 de mayo de 2014
1.987	448	David Álvarez Peralta	99	60.000	22.233	Ord Territorial	7 y 8 de marzo de 2014
967	264	Fernando Ghigliano Pizarro	41	172.750	21.020	Inversiones	18-01-2014
114	20	Flavia Torrealba días	14	21.280	0	Inversiones	06-01-2014
1.247	317	Flavia Torrealba días	8	0	80.000	Inversiones	06-01-2014
2.340	575	Gabriel Manquez Vicencio	120	22.400	0	Ciencia y Tecnología.	08-04-2014
2.611	696	Gabriel Manquez Vicencio	125	18.630	0	Reg Interno	09-04-2014
3.315	867	Gabriel Manquez Vicencio	26	0	80.000	Ciencia y Tecnología.	03-04-2014
3.315	867	Gabriel Manquez Vicencio	26	0	80.000	Ciencia y Tecnología.	08-04-2014
3.315	867	Gabriel Manquez Vicencio	26	0	80.000	Reg. Interno	09-04-2014
3.315	867	Gabriel Manquez Vicencio	26	0	80.000	Ord Territorial	22-04-2014
111	17	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	17	25.950	0	Inversiones	10-12-2013
111	17	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	15	27.566	0	Inversiones	03-12-2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE GASTOS DE COMISIONES AMPLIADAS  
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESOS SIGFE	N° EGRESOS METHASIS	CONSEJERO O PROVEEDOR	N° DOCTO. (RENDICIÓN)	COMISIONES AMPLIADAS			
				ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN \$	MOVILIZACIÓN \$	COMISIÓN	FECHAS
112	18	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	1	0	128.000	Inversiones	10-12-2013
952	261	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	32	71.450	0	Ord. Territorial	04-02-2014
952	261	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	50	26.250	0	Inversiones	28-01-2014
953	260	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	7	0	128.000	Inversiones	13-01-2014
953	260	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	7	0	128.000	Inversiones	28-01-2014
1.276	334	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	48	51.300	0	Ord. Territorial	04-03-2014
1.983	447	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	102	89.600	0	Ord. Territorial	7 y 8, de marzo de 2014
2.337	577	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	12	0	128.000	Ord. Territorial	04-03-2014
2.337	577	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	12	0	128.000	Ord. Territorial	04-02-2014
2.337	577	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	12	0	178.000	Ord. Territorial	07-03-2014
2.337	577	Gonzalo Ramiro Catalán Vera	12	0	178.000	Ord. Territorial	08-03-2014
958	255	Jaime Alfredo Cruz Castillo	6	0	80.000	D. Social	03-01-2014
1.988	445	Jaime Alfredo Cruz Castillo	100	33.606	60.000	Ord. Territorial	7 y 8 de marzo de 2014
745	209	Jorge Sixto González Carreño	26	24.500	29.320	Inversiones	19-11-2013
745	209	Jorge Sixto González Carreño	28	10.750	31.940	Ord. Territorial	14-01-2013
750	207	José López Rojas	31	33.900	0	Ord. Territorial	25-01-2014
2.616	695	Juan Rubén Santana Castillo	128	18.000	0	Ciencia y Tecnología.	03-04-2014
2.616	695	Juan Rubén Santana Castillo	127	19.330	0	Reg Interno	09-04-2014
3.318	864	Juan Rubén Santana Castillo	133	64.580	0	Ord. Territorial	22-04-2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE GASTOS DE COMISIONES AMPLIADAS  
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESOS SIGFE	N° EGRESOS METHASIS	CONSEJERO O PROVEEDOR	N° DOCTO. (RENDICIÓN)	COMISIONES AMPLIADAS			FECHAS
				ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN \$	MOVILIZACIÓN \$	COMISIÓN \$	
3.318	864	Juan Rubén Santana Castillo	22	0	80.000	Ciencia y Tecnología	03-04-2014
3.610	934	Juan Rubén Santana Castillo	31	0	80.000	Ord Territorial	22-04-2014
3.610	934	Juan Rubén Santana Castillo	31	0	80.000	Ciencia y Tecnología	19-05-2014
3.610	934	Juan Rubén Santana Castillo	31	0	80.000	Inversiones	26-05-2014
4.003	1.045	Juan Rubén Santana Castillo	93	50.990	0	Ciencia y Tecnología	19-05-2014
4.537	1.170	Juan Rubén Santana Castillo	99	56.840	0	Inversiones	26-05-2014
4.537	1.170	Juan Rubén Santana Castillo	100	56.160	0	Inversiones	02-06-2014
567	132	Lorenzo Alberto Gaete Aguirre	32	173.669	19.022	Ord. Territorial	24, 25 y 26 de mayo de 2014
1.982	450	Lorenzo Alberto Gaete Aguirre	98	86.870	17.330	Ord. Territorial	7 y 8 de marzo de 2014
1.241	316	Manuel Gonzalo Peña Véliz	33	168.472	29.510	Inversiones	17, 18 y 19 de enero de 2014
2.614	694	Manuel Reyes Cuello	126	9.570	0	Ord Territorial	02-04-2014
2.928	743	Manuel Reyes Cuello	23	0	90.000	Ord Territorial	22-04-2014
4.000	1.049	Manuel Reyes Cuello	35	0	90.000	Reg. Interno	09-04-2014
4.000	1.049	Manuel Reyes Cuello	35	0	90.000	Inversiones	05-05-2014
4.000	1049	Manuel Reyes Cuello	35	0	90.000	Inversiones	02-06-2014
4.533	1172	Manuel Reyes Cuello	154	12.670	0	Inversiones	02-06-2014
2.336	580	Roberto Alegría Olivares	119	18.140	0	Ciencia y Tecnología	03-04-2014
2.336	580	Roberto Alegría Olivares	19	0	80.000	Ciencia y Tecnología	03-04-2014
3.612	937	Roberto Alegría Olivares	150	20.000	0	Inversiones	05-05-2014
3.612	937	Roberto Alegría Olivares	30	0	80.000	D. Social	05-05-2014
4.536	1173	Roberto Alegría Olivares	98	66.350	0	Inversiones	02-06-2014
116	22	Wladimir Muñoz Lagos	9	27.566	0	Ord Territorial	12-12-2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE GASTOS DE COMISIONES AMPLIADAS  
(CONTINUACIÓN)

N° EGRESOS SIGFE	N° EGRESOS METHASIS	CONSEJERO O PROVEEDOR	N° DOCTO. (RENDICIÓN)	COMISIONES AMPLIADAS			
				ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN \$	MOVILIZACIÓN \$	COMISIÓN	FECHAS
956	258	Wladimir Muñoz Lagos	58	28.945	0	Ord. Territorial	14-01-2014
1.207	310	Wladimir Muñoz Lagos	10	0	80.000	D. Social	03-01-2014
2.335	579	Wladimir Muñoz Lagos	122	38.800	0	Reg. Interno	09-04-2014
3.291	862	Wladimir Muñoz Lagos	129	9.650	0	Ord. Territorial	22-04-2014
3.291	862	Wladimir Muñoz Lagos	27	0	80.000	Reg. Interno	09-04-2014
3.291	862	Wladimir Muñoz Lagos	27	0	80.000	Ord. Territorial	22-04-2014
3.609	935	Wladimir Muñoz Lagos	149	21.500	0	Ord. Territorial	16-05-2014
3.998	1.050	Wladimir Muñoz Lagos	34	0	80.000	Reg. Interno	16-05-2014
4.535	1.171	Wladimir Muñoz Lagos	161	7.000	0	Edu. y Cultura	16-06-2014
2.339	578	Yasna Ester Del Portillo Godoy	20	0	125.000	Ciencia y Tecnología.	03-04-2014
3.317	866	Yasna Ester Del Portillo Godoy	28	0	125.000	Ord. Territorial	22-04-2014
TOTALES				2.167.505	3.401.239		

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE DIETAS DE COMISIONES AMPLIADAS

CONSEJERO Y EXCONSEJERO	MONTO CONTAB. \$	MONTO RECALCULADO \$	DIFERENCIA \$	ASISTENCIA	ASISTENCIA TITULARES
Amada Quezada Araya	999.510	999.510	0	19	14
Antonio Wilson Ruiz González	740.274	575.550	164.724	21	11
Arnaldo Del Campo Arias	740.274	492.860	247.414	13	6
Carlos Pérez Gutiérrez	740.274	0	740.274	13	0
David Álvarez Peralta	740.274	246.102	494.172	30	3
Eduardo Boggioni Tapia	740.274	82.526	657.748	15	1
Fernando Ghigilino Pizarro	1.492.206	1.241.636	250.570	50	24
Flavia Torrealba Díaz	492.860	0	492.860	8	0
Francisco Madero Santana	834.458	751.520	82.938	14	9
Gabriel Manquez Vicencio	999.510	916.572	82.938	21	11
Gonzalo Ramiro Catalán Vera	740.274	164.888	575.386	16	2
Indra Marisela Vergara Pineda	740.274	657.748	82.526	16	9
Jaime Alfredo Cruz Castillo	740.274	740.274	0	24	19
Javier Castillo Julio	999.510	832.970	166.540	27	11
Jorge Sixto González Carreño	740.274	329.120	411.154	12	4
José López Rojas	740.274	657.748	82.526	24	12
Juan Rubén Santana Castillo	999.510	581.824	417.686	23	9
Lorenzo Alberto Gaete Aguirre	740.274	575.222	165.052	25	10
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	1.492.206	749.368	742.838	27	13
Manuel Gonzalo Peña Véliz	740.274	740.274	0	24	11
Manuel Reyes Cuello	999.510	748.202	251.308	23	11
Marcos Rodrigo López Rivera	999.510	915.406	84.104	24	14
Roberto Alegría Olivares	999.510	999.510	0	22	14
Rodrigo Antonio Rojas Tapia	999.510	999.510	0	28	17
Sofía Cid Versalonic	999.510	999.510	0	22	17
Wladimir Muñoz Lagos	1.492.206	1.492.206	0	52	37
Yasna Ester Del Portillo Godoy	999.510	999.510	0	30	22
<b>TOTALES</b>	<b>24.682.324</b>	<b>18.489.566</b>	<b>6.192.758</b>		

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DETALLE DE DIETAS DEL MES DE MARZO DE 2014

NOMBRE CONSEJERO	PAGO CONTABLE MARZO \$	RECÁLCULO \$	DIFERENCIA \$
Javier Castillo Julio	412.630	247.578	165.052
Roberto Alegría Olivares	412.630	247.578	165.052
Soffia Cid Versalonic	412.630	247.578	165.052
Yasna Ester Del Portillo Godoy	412.630	247.578	165.052
Fernando Ghiglino Pizarro	412.630	412.630	0
Marcos Rodrigo López Rivera	412.630	247.578	165.052
Francisco Madero Santana	412.630	247.578	165.052
Gabriel Manquez Vicencio	412.630	247.578	165.052
Wladimir Muñoz Lagos	412.630	412.630	0
Amada Quezada Araya	412.630	247.578	165.052
Manuel Reyes Cuello	412.630	247.578	165.052
Rodrigo Antonio Rojas Tapia	412.630	247.578	165.052
Luis Ernesto Ruiz Valenzuela	412.630	330.104	82.526
Juan Rubén Santana Castillo	412.630	247.578	165.052
David Álvarez Peralta	412.630	165.052	247.578
Arnaldo Del Campo Arias	412.630	165.052	247.578
Gonzalo Ramiro Catalán Vera	412.630	165.052	247.578
Jaime Alfredo Cruz Castillo	412.630	165.052	247.578
Lorenzo Alberto Gaete Aguirre	412.630	165.052	247.578
Jorge Sixto González Carreño	412.630	165.052	247.578
José López Rojas	412.630	165.052	247.578
Manuel Gonzalo Peña Véliz	412.630	165.052	247.578
Carlos Pérez Gutiérrez	412.630	165.052	247.578
Antonio Wilson Ruiz González	412.630	165.052	247.578
Flavia Torrealba Díaz	206.315	82.526	123.789
Indra Marisela Vergara Pineda	412.630	165.052	247.578
Eduardo Boggioni Tapia	412.630	165.052	247.578
<b>TOTALES</b>	<b>10.934.695</b>	<b>5.941.872</b>	<b>4.992.823</b>

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DETALLE DE CONSEJEROS NO REGISTRADOS

REEMBOLSO DE GASTO DEL SR. LUIS ERNESTO RUIZ VALENZUELA						
N° EGRESO SIGFE	N° EGRESOS METHASIS	N° DOCTO. (RENDICIÓN)	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN \$	MOVILIZACIÓN \$	COMISIÓN	FECHAS
588	146	2	0	80.000	Ord Territorial	10-12-2013
588	146	2	0	240.000	Inversiones	22,26 de noviembre de 2013 y 23-12-2013
751	206	3	8.200	0	Ord Territorial	10-12-2013
961	262	5	0	80.000	Ord Territorial	14-01-2014
1.527	393	11	0	80.000	Inversiones	28-02-2014
2.338	576	21	0	80.000	Reg Interno	09-04-2014
3.611	938	138	81.200	0	Com de Ciencia y Teg.	5,6 de mayo de 2014
3.611	938	140	10.750	0	Ord Territorial	14-01-2014
3.611	938	142	9.900	0	Reg Interno	09-04-2014
3.611	938	143	12.350	0	Ord Territorial	22-04-2014
3.611	938	145	11.200	0	Reg Interno	07-01-2014
3.611	938	146	12.650	0	Inversiones	28-02-2014
3.611	938	147	11.800	0	Ord Territorial	01-04-2014
3.999	1.048	29	0	80.000	Ord Territorial	22-04-2014
3.999	1.048	29	0	80.000	Com Prov. Copiapó	30-04-2014
3.999	1.048	144	72.550	0	Com Prov. Copiapó	30-04-2014
3.999	1.048	29	0	80.000	D. Social	05-05-2014
TOTALES			230.600	800.000		

REEMBOLSO DE GASTO DEL SR. EDUARDO BOGGIONI TAPIA						
N° EGRESO SIGFE	N° EGRESOS METHASIS	N° DOCTO. (RENDICIÓN)	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN \$	MOVILIZACIÓN \$	COMISIÓN	FECHAS
110	16	6	21.800	16.440	Ord Territorial	12-12-2013
110	16	7	0	16.440	Inversiones	10-12-2013
110	16	4	10.500	16.040	Inversiones	12-11-2013
966	263	49	173.669	11.011	Inversiones	17,18,19 de enero de 2014
966	263	46	15.000	8.470	Pro de Chañaral	03-01-2014
966	263	48	20.000	8.470	Pro de Chañaral	22-01-2014
966	263	47	25.900	17.000	Inversiones	06-01-2014
966	263	64	25.700	16.580	Inversiones	06-02-2014
966	263	65	22.650	16.580	Inversiones	03-02-2014
1.273	337	85	25.200	17.900	Inversiones	28-02-2014
TOTALES			340.419	144.931		

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de la Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 24 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Control Interno numeral 1.	No realización de arqueos.	Remitir el instructivo de realización de arqueos, debidamente formalizado.			
Examen de Cuentas, numeral 1.1.	Saldo pendientes de rendición.	Informar documentadamente de las instancias de recuperación de los saldos no rendidos por los Consejeros Regionales.			
Examen de Cuentas, numeral 1.2.	Otorgamiento de nuevos anticipos sin haber rendido fondos anteriores.	Remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República en el plazo de 15 días hábiles la resolución que instruye el proceso sumarial.			
Examen de Cuentas, numeral 1.3	Contabilización de los anticipo en forma errónea.	Remitir solicitud de apertura de la cuenta especial a la Dirección de Presupuesto, en conjunto con su respuesta.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 24 DE 2014 (CONTINUACIÓN).

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas, numeral 1.8.	Falta de devolución de equipos de los ex consejeros regionales.	Informar documentadamente de la recuperación de los equipos no devueltos por parte de los ex consejeros, o del reintegro de los fondos por parte de éstos.			



